

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

ESTATUTOS DE LA CONFEDERACIÓN MERCADOS TRADICIONALES DE ABASTOS DE ESPAÑA

- CAPITULO I - CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, Y ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

Artículo 1. Constitución y naturaleza.

Con el nombre de CONFEDERACIÓN MERCADOS TRADICIONALES DE ABASTOS DE ESPAÑA (en adelante METRAE o Confederación), se constituye una entidad asociativa profesional al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, que se registrará por los presentes Estatutos sociales y por las disposiciones legales en vigor y las que pudieran dictarse sobre la materia. METRAE se constituye como una organización sin ánimo de lucro, goza de plena personalidad jurídica y autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. Duración.

METRAE se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pudiera producirse su disolución al darse alguna de las causas que en estos Estatutos se establezcan a tal efecto.

Artículo 3. Domicilio social.

METRAE establece su domicilio social en la calle Ciscar, 43, piso 1. pta 1 de Valencia, Provincia Valencia CP. 46005 Valencia, sin perjuicio de cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 4. Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades METRAE es todo el territorio de España, sin perjuicio de las que pueda desarrollar en el ámbito internacional, de acuerdo con entidades asociativas, tanto europeas como de otros continentes.

Artículo 5. Ámbito Funcional.

METRAE representa los intereses profesionales colectivos de sus miembros en cuantas actuaciones tengan por objeto la realización de sus fines.

Artículo 6. Fines.

Constituyen los fines de METRAE:

- Preservar y defender la identidad de los mercados municipales de las ciudades y pueblos de España
- Compartir una voz que represente y defienda los intereses de los mercados municipales.
- Tener visibilidad ante la sociedad y los poderes públicos.
- Cooperar entre todos para reforzar y compartir buenas prácticas en los mercados municipales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

- e) Defender la función social de los mercados como servicio público protector de los pequeños productores y la cultura local.
- f) Establecer y fomentar contactos y colaboraciones con entidades nacionales e internacionales de análoga naturaleza, finalidad u objetivos comunes.
- g) Formar parte de aquellos organismos públicos o privados que tengan por misión elaborar estudios o propuestas en relación con temas que afecten a los mercados municipales en su conjunto y sus operadores
- h) Fomentar modelos de consumo responsable, ecológico, así como las economías circulares y locales.
- i) Representar y defender los intereses generales y comunes de sus asociados, incluyendo expresamente los propiamente laborales, siendo medios típicos de acción, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento, en su caso, de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.
- j) Fomentar una formación de calidad, con el objetivo de elevar el nivel general de cualificación y atender las necesidades y demandas del sistema productivo.
- k) Potenciar la mejora de la competitividad de las organizaciones integrantes, detectando necesidades, ofreciendo herramientas, prestación de servicios y promoviendo estrategias y servicios conjuntos aprovechando las sinergias surgidas de la cooperación.
- l) Incorporación de pymes comerciales a la cultura de la calidad, innovación y gestión del conocimiento.
- m) Generación de un ambiente participativo entre los asociados, que permita compartir conocimientos y cooperar.
- n) Apoyar los intereses de las Federaciones y Asociaciones integradas que compongan la Confederación siempre que no lesione a ninguna otra Federación o Asociación integrantes o los intereses generales de la Confederación, fomentando el asociacionismo en el ámbito de los mercados y la integración de las asociaciones en federaciones y confederaciones en aquellos territorios en que existiesen o pudiesen existir.
- o) Potenciar la figura de los Mercados Municipales o Plazas de Abastos como institución de referencia en el sector de la distribución de alimentos y conseguir de las instituciones públicas el reconocimiento de los mercados de abastos como el canal de distribución natural de las producciones agrarias locales, fomentando modelos de consumo responsables y ecológicos, así como las economías circulares y locales.
- p) La representación y gestión en nombre de los asociados en cuestiones de interés común ante los poderes públicos y organizaciones económicas y sociales y ante las asociaciones sindicales interviniendo en actos de conciliación por conflictos individuales o colectivos que afecten a las organizaciones asociadas Todo ello con independencia de las acciones que individualmente puedan ejercitar por si mismos los asociados.
- q) Y, en general, cualquier otras que en el ámbito de sus competencias tiendan directamente a la más eficaz defensa de los intereses colectivos de sus miembros.

En su organización, funcionamiento interno y actividades, METRAE se regirá por los principios de democracia, representatividad e independencia, en el marco de la legislación

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

vigente y de los presentes Estatutos, garantizando la autonomía de las organizaciones asociadas en sus respectivos ámbitos e intereses específicos, sin perjuicio del carácter vinculante que puedan tener los acuerdos adoptados por METRAE y que afecten al interés común de todas las organizaciones asociadas.

Artículo 7. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Las que faciliten y promuevan el intercambio de buenas prácticas.
- Las que faciliten la incidencia e interlocución de los mercados tradicionales de abastos frente a otros organismos públicos y / o privados.
- Las que promuevan, publiquen y fomenten los Mercados de nuestras ciudades y pueblos.
- Las que faciliten recursos a través de la iniciativa propia y la gestión de servicios públicos y / o privados.
- Otras actividades que se consideren oportunas para alcanzar los fines mencionados en el artículo 6.

- CAPITULO II - DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Capacidad.

Pueden ser miembros de pleno derecho de METRAE, con las condiciones establecidas en los presentes Estatutos, gozando de la totalidad de derechos y asumiendo la totalidad de obligaciones establecidos en los mismos, las confederaciones, federaciones o asociaciones de los mercados tradicionales de abastos, cuya actividad comercial sea comercio al por menor de alimentación en un porcentaje significativo, independientemente de que la gestión del mercado donde realizan su actividad sea directa o indirecta. Quedan excluidos las asociaciones de mercados cien por cien gastronómicos, las asociaciones de mercados tradicionales ubicados en edificios que no sean de titularidad pública y las asociaciones de otros formatos comerciales, excepto aquellos supuestos, que debidamente motivados, compartan los objetivos y fines establecidos en estos Estatutos, a petición del interesado y con la aprobación, en este caso, por mayoría de la Asamblea General.

Las organizaciones interesadas en asociarse a la Confederación deberán presentar una solicitud por escrito dirigida a la Junta Directiva, mediante el formulario que se les facilitará previamente por parte de la secretaría general, acompañando, además, una certificación de los siguientes acuerdos adoptados por su órgano competente: de voluntad de asociación a la Confederación, de designación de su representante en la Confederación y, en su caso, de su sustituto, y de adhesión a los estatutos de la Confederación. La Junta Directiva, salvo en los casos que precisen aprobación de la Asamblea General, acordará la admisión en la primera reunión que celebre una vez recibida la solicitud, informando de ello en la siguiente reunión de la Asamblea General o, en los casos previstos en el párrafo anterior, sometiéndolo a su aprobación. Si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, no se le podrá denegar la admisión. La condición de asociado es intransmisible. El pago de la cuota de ingreso, si se acuerda, se constituye como condición previa a la adquisición formal de la condición de miembro o asociado.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

Existirá un libro registro en el que se relacionará el nombre y datos fiscales de todos los asociados que integren METRAE, y de los que se vayan integrando a la confederación.

Artículo 9. Tipos de organizaciones asociadas.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de organizaciones asociadas, :

- Las asociaciones de comerciantes o vendedores de mercados tradicionales de abastos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes estatutos y aquellas otras asociaciones que, por compartir los objetivos y fines establecidos en estos Estatutos, obtengan la requerida aprobación de la Asamblea General. Sólo podrá ser asociado una asociación de comerciantes o vendedores por Mercado y deberá ser la que tenga mayor representatividad de los operadores del Mercado en cuestión.
- Las federaciones de asociaciones de comerciantes de mercados tradicionales de abastos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes estatutos.
- Las confederaciones que integren asociaciones y/o federaciones de asociaciones de comerciantes de mercados tradicionales de abastos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de los presentes estatutos.
- Otras asociaciones cuya admisión haya sido aprobada por la Asamblea General por compartir los objetivos y fines establecidos en estos Estatutos, siempre que tengan la condición de asociaciones de carácter empresarial.

Las organizaciones asociadas podrán ser representadas ante la Confederación por el/la presidente/a de su Junta Directiva o por aquellas personas físicas designadas por los órganos competentes de dichas organizaciones. Estas personas deberán ser necesariamente miembros de la asociación de comerciantes o vendedores, o su gerente o persona que ejerza funciones similares.

Artículo 10.- Derechos de las organizaciones asociadas.

Las organizaciones asociadas tendrán los siguientes derechos:

- A participar en las actividades de METRAE y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación son requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de METRAE, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de METRAE que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de METRAE. Asimismo tendrán derecho a que se les facilite copia

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Confederación, si existiese.

- f) A consultar los libros de la Confederación.

Artículo 11. Deberes.

Las organizaciones asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Compartir las finalidades de METRAE y colaborar para la consecución de las mismas.
- Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociada.
- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de METRAE.
- Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- Defender los intereses generales de METRAE, poniendo en conocimiento de ésta, los hechos que constituyan o puedan constituir perjuicio y riesgo para sus fines.
- Mantener en secreto sobre las deliberaciones e informaciones que así lo requieran, de los órganos de gobierno y asamblearias.

Artículo 12. Causas de baja.

Son causa de baja en METRAE:

- Voluntariamente, a petición de la propia interesada mediante escrito presentado ante la Junta Directiva acompañando, además, una certificación del acuerdo adoptado por su órgano competente de causar baja en la Confederación.
- Por la extinción y pérdida de su personalidad jurídica.
- Por pérdida de la representatividad mayoritaria de sus operadores en el Mercado correspondiente, a solicitud de otra asociación con mayor representatividad.
- Por acuerdo de separación como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la legislación vigente, en los presentes estatutos (incluyendo por tanto el impago de cuotas) y en las normas que los desarrollen. El acuerdo de separación será propuesto por la Junta Directiva y deberá ser acordado por la Asamblea General, por mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de los presentes o representados, tanto en la primera convocatoria como en segunda convocatoria. La pérdida de condición de asociado se producirá siempre sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas hasta ese momento.

Art. 13. Régimen Sancionador.

La separación de la Confederación de las organizaciones asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- Cuando deliberadamente la organización asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- Cuando intencionadamente la organización asociada obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de METRAE.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento que apruebe la Asamblea General y que deberá ser instruido por órgano

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las organizaciones asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

- CAPITULO III - ORGANOS DE GOBIERNO

SECCIÓN I - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de METRAE.

Los asociados de METRAE, reunidos en sesión de la Asamblea General constituida legalmente, decidirán por mayoría los asuntos que sean de su competencia.

Todos los asociados quedan sujetos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, incluyendo los ausentes, quienes voten en contra y los presentes o representados que se hayan abstenido en la votación.

La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año, dentro del primer semestre en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de organizaciones asociadas que represente al menos una tercera parte del número total de asociados en el momento de formularse la solicitud.

En las sesiones de la Asamblea General corresponde un voto a cada organización asociada a METRAE, que esté al corriente de pago en la fecha de la celebración de la sesión de la Asamblea General.

Art. 15. Competencias y validez de los acuerdos.

La Asamblea General debidamente convocada y constituida es competente para tratar y acordar sobre cualquier asunto que afecte a METRAE y, de un modo exclusivo, sobre las siguientes materias:

- Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a METRAE cumplir sus fines.
- Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de METRAE.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Elegir a los integrantes de la Junta Directiva y revocarlos durante su mandato.
- Adoptar los acuerdos referentes a:
 - La separación de organizaciones asociadas y la admisión de asociaciones que, sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 8 de estos Estatutos, compartan los objetivos y fines establecidos en los mismos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

2. Acordar la fusión o la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
3. Solicitud de la declaración de METRAE de utilidad pública o de interés público.
4. Acordar la disolución de METRAE.
5. Modificación de los Estatutos.
6. Disposición y enajenación de bienes.
7. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de METRAE y en su caso, de los Códigos de Buenas Prácticas.

La Asamblea General podrá delegar en los órganos de representación o de dirección de METRAE todas o parte de sus facultades que no sean de su competencia exclusiva.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los presentes o representados en la Asamblea General, salvo los acuerdos para los que los presentes estatutos exijan una mayoría cualificada.

Los acuerdos sobre la separación de los asociados, la modificación de los estatutos, la disolución de la Confederación y la constitución, integración, fusión en otra organización de ámbito nacional o internacional y la separación de la misma, precisará el voto favorable de dos tercios (2/3) de los presentes o representados, tanto en la primera convocatoria como en segunda convocatoria.

Todo asociado podrá delegar, por escrito, su representación y voto a favor de otro asociado, sin que ningún asociado pueda asumir más de dos delegaciones.

Artículo 16. Convocatoria de la Asamblea. La Asamblea General será convocada por la Presidencia, por escrito o vía telemática por correo electrónico dirigido a todas las organizaciones asociadas, con al menos quince días de antelación -salvo en los casos de asambleas generales convocadas para la elección de los miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso deberán convocarse con al menos treinta días de antelación- consignándose el día, hora y lugar en que ha de celebrarse la reunión y el orden del día a tratar.

La Asamblea General podrá celebrarse, a elección de la Junta Directiva, de forma presencial, exclusivamente telemática o híbrida (es decir, que al mismo tiempo haya presencia física y asistencia telemática). Será posible asistir a la Asamblea General por medios telemáticos (incluida la videoconferencia) cuando se hayan habilitado medios que garanticen debidamente la identidad y legitimación de los asociados y de sus representantes, y la participación efectiva de los asistentes a la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real sus derechos como para seguir las intervenciones de los demás asistentes. METRAE se asegurará de disponer de dichos medios necesarios para cualquier reunión de la Asamblea General. Para ello, en la convocatoria se informará de los trámites y procedimientos de registro y formación de la lista de asistentes, y se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los asociados previstos por la Junta Directiva para permitir el ordenado desarrollo de la Asamblea General y su adecuado reflejo en el acta. La Asamblea General exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle la presidencia de la misma.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

El orden del día será el establecido por acuerdo de la Junta Directiva, debiéndose incluir necesariamente en el mismo los puntos propuestos por las organizaciones asociadas en el caso de que la convocatoria de Asamblea General haya sido solicitada por un número de asociados no inferior al 10 por 100 en el momento de formularse la solicitud.

Las organizaciones asociadas que representen, al menos, el 25 por 100, podrán solicitar la inclusión de uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante solicitud firmada remitida, por escrito o vía telemática por correo electrónico, a la Secretaría General que tendrá que recibirse dentro de los tres siguientes a la notificación de la convocatoria. El complemento del orden del día deberá comunicarse a todas las organizaciones asociadas, por escrito o vía telemática por correo electrónico, con diez días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Asamblea General.

Tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Extraordinaria no se podrán tomar acuerdos que no estén incluidos en el Orden del Día.

Artículo 17. Funcionamiento de la Asamblea.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representadas la mayoría de las organizaciones que la constituyan y, en segunda convocatoria, que deberá convocarse juntamente con la primera, media hora después de la primera y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de organizaciones asociadas presentes o representadas.

El/la presidente/a de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General, pudiendo ser sustituido en su ausencia o enfermedad por el/la Vicepresidente/a Primero/a o, también en su ausencia o enfermedad, por el/la Vicepresidente/a Segundo/a.

Actuará como secretario/a de la Asamblea General el/la secretario/a general o, en su ausencia o enfermedad, la persona que elija la propia Asamblea General por mayoría simple.

El/la secretario/a redactará el acta de la Asamblea General que será aprobada por la propia Asamblea General al finalizar la sesión, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el/la presidente/a de la Asamblea General y dos asociados interventores elegidos por la Asamblea General. Los acuerdos adoptados gozarán de plena fuerza ejecutiva a partir de la fecha de la aprobación del acta.

SECCIÓN II. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. Composición y proceso electoral.

1.- La Confederación será gestionada y representada por una Junta Directiva integrada por un mínimo de siete (7) y un máximo de dieciocho (18) miembros, -uno por cada comunidad autónoma, más otro para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla-, elegidos por la Asamblea General de METRAE, por sufragio libre y secreto de entre sus asociados, quienes designarán a través de sus órganos competentes a la persona física que los represente en la Junta Directiva. Estas personas físicas podrán ser alternativamente: 1) el

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

presidente de su junta directiva; 2) un miembro del asociado; 3) su gerente o persona que ejerza funciones similares.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva son requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente en cada momento.

También son requisitos imprescindibles para ser elegible, que la organización asociada a la que representa el candidato esté asociada con anterioridad a la fecha del acuerdo de convocatoria de la Asamblea General para la elección de los miembros de la Junta Directiva y que esté al corriente de pago de las cuotas en la fecha en la que se presente la candidatura.

2.- Una vez haya sido convocada la Asamblea General para la elección de los miembros de la Junta Directiva, las candidaturas se presentarán, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría General, en el periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y diez (10) días antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General.

Las candidaturas deberán contener necesariamente un mínimo de siete (7) candidatos y un máximo de 18 candidatos. En cada candidatura sólo podrá haber un candidato por cada comunidad autónoma y uno por las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Las candidaturas podrán incluir, además, un suplente por cada comunidad autónoma y uno por las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En las candidaturas deberán constar los datos de los candidatos y suplentes, y la firma autógrafa o electrónica de todos ellos. A ellas se acompañarán: 1) las declaraciones juradas de todos los candidatos de estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursos en los motivos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente; y 2) certificación de la organización asociada a la que representan acreditativa de su designación como representante en la Junta Directiva.

En las candidaturas se podrá designar a una persona con funciones de intervención, a fin de comprobar el censo de electores y controlar la votación y el escrutinio que se lleve a cabo en la Asamblea General.

3. Cerrado el plazo para la presentación de candidaturas, corresponderá a la Secretaría General en el plazo de dos días hábiles, comprobar que, tanto las candidaturas presentadas, como los candidatos que las integran, cumplen los requisitos exigidos en los presentes estatutos. En caso de que exista algún defecto meramente formal, se otorgará un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

Si una candidatura no alcanza el número mínimo de candidatos exigidos quedará automáticamente excluida.

En caso de que algún candidato no cumpla los requisitos exigidos en los presentes estatutos, será excluido de la candidatura donde se encuentre integrado y será sustituido por su suplente, si lo hubiere. Si no fuera posible la sustitución, la candidatura afectada será

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

excluida si no alcanza el número mínimo de candidatos exigidos, otorgándose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

Ningún candidato podrá integrarse en dos o más candidaturas. Si se diera este caso, se otorgará a ese candidato un plazo de dos días hábiles para que manifieste en qué lista desea integrarse. En caso de que no se manifestase el candidato integrado en más de una candidatura quedará automáticamente excluido de todas ellas y será sustituido por su suplente, si lo hubiere. En caso de no ser posible la sustitución, la candidatura afectada será excluida si no alcanza el número mínimo de candidatos exigidos, otorgándose un plazo de dos días hábiles para su subsanación.

Llevada a cabo dicha comprobación y siempre antes de los cinco días anteriores al de celebración de la Asamblea General, la Secretaría General informará, por correo electrónico, a los asociados, de las candidaturas presentadas, identificando a los candidatos que las integran e indicando a qué asociado representan y la comunidad o ciudad autónoma a la que pertenecen. En la misma comunicación también informará de las exclusiones habidas tanto de candidaturas como de candidatos, y los motivos de estas.

4. Las candidaturas admitidas podrán presentar, por correo electrónico dirigido a la Secretaría General, sus respectivos programas electorales para que se remitan a todos los asociados. El día de la Asamblea General, con carácter previo a la votación, un miembro de cada candidatura podrá realizar una breve intervención para presentar a los candidatos que la integran y para explicar su programa.

5. En caso de que haya más de una candidatura será proclamada vencedora la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos a favor. En caso de que solo exista una candidatura, esta deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los presentes y representados.

6. En la primera reunión de la Junta Directiva, que, de ser posible, se celebrará inmediatamente después de finalizada la Asamblea General en la que se acordó la elección, se aprobará por mayoría absoluta (la mitad más uno) la distribución de los cargos de Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Tesorero y vocales, así como la persona que ostentará el cargo de secretario/a general.

El cargo de presidente/a deberá recaer necesariamente en un miembro de la Junta Directiva que, a su vez, sea comerciante de un mercado en el momento de su elección.

El cargo de secretario general será ocupado por una persona que no sea miembro de la Junta Directiva. Será elegida y nombrada por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva y tendrá voz, pero no voto.

Artículo 19. Mandato.

Los miembros electos de la junta directiva ejercerán el mandato durante un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. No obstante, las personas elegidas para cubrir vacantes ejercerán el cargo sólo por el tiempo que reste del mandato del miembro sustituido. La presidencia se ejercerá con un límite de dos mandatos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

En el supuesto de que durante un mandato se produjese una vacante en la Junta Directiva de alguno o algunos de sus miembros, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, si los hubiere. Si el suplente no pudiera ocupar la vacante o no lo hubiere, corresponderá a la Junta Directiva el nombramiento de la persona sustituta, a propuesta de quien ejerza la Presidencia y con pleno respeto al criterio de territorialidad establecido en estos Estatutos. Esta designación provisional deberá ser sometida a ratificación de la primera Asamblea General que se celebre.

El cese de un miembro de la Junta Directiva antes de extinguirse el mandato para el que fue nombrado, podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito ante la Junta Directiva.
- Separación por acuerdo de la Asamblea General.
- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Baja de la organización a la que representa como asociada de METRAE.

En el supuesto de que durante un mandato se produjesen un número de vacantes en la Junta Directiva que, no pudiendo ser cubiertas con sustitutos, conllevará un número de miembros inferior a siete, deberá convocarse inmediatamente Asamblea General para la elección de una nueva Junta Directiva.

Todos los cargos electos de la Junta Directiva serán gratuitos.

Artículo 20. Funcionamiento.

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y cuantas veces se considere necesario en convocatoria extraordinaria, pudiendo celebrar sus reuniones en cualquier localidad del territorio español.

La Junta Directiva será convocada por quien ejerza la Presidencia, con una antelación mínima de cinco días, siempre que lo estime conveniente para los intereses de METRAE, o cuando así sea requerido por un número de sus miembros que represente el veinte por ciento (20%) del número de miembros de la Junta Directiva, debiendo consignarse en la convocatoria el orden del día de los diversos asuntos a tratar. No obstante, la Presidencia podrá incluir nuevos asuntos a tratar como orden del día, cuando razones de urgencia o de otra índole así lo aconsejen, y siempre y cuando comunique a los miembros de la Junta Directiva su inclusión con una antelación mínima de 2 días a la celebración de la sesión convocada. Sin perjuicio de todo lo anterior, la propia Junta Directiva, mediante acuerdo favorable de la totalidad de sus miembros, podrá incluir siempre que lo estime conveniente, nuevos asuntos a tratar como puntos del orden del día.

La convocatoria se enviará a los miembros de la Junta Directiva mediante correo u otro medio electrónico. En su caso, la convocatoria de la reunión deberá mencionar que se podrá asistir tanto mediante presencia física como mediante conferencia telefónica, videoconferencia o sistema equivalente, debiendo disponerse de los medios técnicos precisos a este fin que, en todo caso, deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. La Junta Directiva exclusivamente telemática se

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle la presidencia de la misma.

Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia únicamente por causas justificadas. No obstante, podrán delegar por escrito en otro miembro su voto para cada sesión de Junta Directiva, sin que ninguno de sus integrantes pueda ostentar más de dos delegaciones. También existirá la posibilidad de delegación oral una vez iniciada la reunión de la Junta Directiva si algún miembro se tiene que ausentar mientras se celebra la misma.

En ambos casos se podrá hacer constar por escrito en la delegación otorgada, el sentido de los votos que se deban emitir.

Se considerará válidamente constituida la Junta Directiva en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes o representados, y en segunda convocatoria, que deberá convocarse juntamente con la primera, media hora después de la primera y en el mismo lugar, con la asistencia del treinta por ciento (30%) de sus miembros presentes o representados.

El/la presidente/a de la Junta Directiva presidirá las sesiones, pudiendo ser sustituido en su ausencia o enfermedad por el/la Vicepresidente/a Primero/a o, también en su ausencia o enfermedad, por el/la Vicepresidente/a Segundo/a.

Actuará como secretario/a de la sesión quien ocupe el cargo de secretario/a general o, en su ausencia o enfermedad, la persona que elija la propia Junta Directiva por mayoría.

El/la secretario/a redactará el acta de la sesión que será aprobada por la propia Junta Directiva al finalizar la sesión o en la siguiente sesión y los acuerdos adoptados gozarán de plena fuerza ejecutiva a partir de la fecha de la aprobación del acta.

A cada miembro de la Junta Directiva le corresponde un voto, excepto al secretario/a que tiene voz pero no tiene voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros presentes o representados en la Junta Directiva. En caso de empate, el voto de quien ejerza la Presidencia será de calidad y dirimente.

Los miembros de la Junta Directiva deberán mantener en secreto las deliberaciones mantenidas en las reuniones, así como aquellas informaciones que, conocidas por razón de su cargo, así lo requieran.

Asimismo podrán concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, miembros honorarios, asistentes técnicos y los asociados a quienes decida invitar la mayoría de la Junta Directiva.

Artículo 21. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Confederación:

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

- a) Ostentar y ejercitar la representación de METRAE, y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley, cumpliendo los acuerdos adoptados por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas organizaciones, excepto de aquellas que precisen acuerdo favorable de la Asamblea General, llevando la relación actualizada de todas las asociadas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las integrantes de METRAE tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan, proponiendo a la Asamblea, de forma adecuada, la defensa de sus intereses y derechos cuando así convenga.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de METRAE.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
- m) Promover y orientar las actividades de la Confederación y gestionar y encauzar sus intereses y las particularidades de sus miembros dentro de los fines de aquella.

La Junta Directiva podrá delegar en la Secretaría General alguna/s de las facultades anteriormente referenciadas, así como la constitución de comisiones de trabajo.

No obstante, será competencia exclusiva de la Junta Directiva designar los órganos de representación o de dirección de METRAE.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

SECCIÓN III. CARGOS

Artículo 22. Presidencia.

El cargo de presidente/a deberá recaer necesariamente en un miembro de la Junta Directiva que sea comerciante de un mercado en el momento de su elección.

Son propias de la Presidencia, las siguientes funciones:

- Las de dirección y representación legal de METRAE, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Visar las actas y los certificados confeccionados por quien ejerza la función de Secretaría.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 23. Vicepresidencias primera y segunda.

Las personas que ejerzan las funciones de Vicepresidencia primera y segunda serán elegidas entre los miembros de la Junta Directiva con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.

Las personas que ejerzan la Vicepresidencia primera y segunda asistirán a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y atribuciones y, por su delegación, adoptarán las decisiones y llevarán a cabo las actuaciones concernientes a los asuntos que les hayan sido encomendados.

En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ejerza la Presidencia la sustituirá, con las mismas facultades, quien ejerza la Vicepresidencia primera, o, también en su ausencia o enfermedad, quien ejerza la Vicepresidencia segunda.

Artículo 24. La Tesorería.

El tesorero o la tesorera tendrá como función la custodia y el control de los recursos de METRAE, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Asamblea General, conforme se determina en los presentes Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por quien ejerza la Presidencia.

Artículo 25. Los Vocales.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

Artículo 26. La Secretaría General.

1.- La Secretaría General de METRAE forma parte, con voz, pero sin voto, de todos los órganos colegiados. Su nombramiento y separación, así como la fijación de su remuneración o compensación y de sus responsabilidades, se efectuará por la Junta Directiva. Su relación con METRAE se articulará de acuerdo con los criterios que fije la Junta Directiva.

2.- En caso de ausencia o enfermedad, le sustituirá la persona que designe en su caso cada órgano de representación.

3.- Debe ejecutar y hacer ejecutar todos los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva, además de custodiar la documentación de METRAE, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que se hayan de librar, así como tener actualizado el libro registro de los asociados.

También le corresponderán aquellas otras funciones que expresamente le sean encomendadas por la Junta Directiva en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 27. Asistencia técnica.

METRAE podrá contar con asistencia técnica a través de:

a) Miembros Honorarios: aquellas personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de los Mercados Tradicionales de Abastos de España, se hagan acreedores a la distinción de "Referente de honor". Corresponderá a la Junta Directiva proponer su nombramiento a la Asamblea General, y será este órgano el que aprobará o no el nombramiento y, en su caso, su separación.

b) Gerentes de Mercados, Técnicos de Mercados y Asistentes, dinamizadores o técnicos de comercio, propuestos por los órganos competentes de cada Asociación, Federación o Confederación miembro de Mercados Tradicionales de Abastos de España y designados como asistentes técnicos por la Junta Directiva.

Artículo 28. Las comisiones o grupos de trabajo.

1. La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo corresponde a la Junta Directiva y podrán ser propuestos por la misma Junta Directiva o por los miembros de la Confederación que quieran formarlos.

2. La comisión o grupo de trabajo puede reunirse y tomar los acuerdos mediante el uso de herramientas telemáticas.

3. La Junta Directiva debe preocuparse de analizar las propuestas de las diferentes comisiones o grupos de trabajo, los encargados le deben presentar una vez al mes un informe detallado de sus actuaciones.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

4. La dotación de recursos a las comisiones de trabajo, corresponderá a la Junta Directiva a petición de cada comisión

Las personas coordinadoras de cada comisión o grupo de trabajo podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto.

- CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29. Recursos económicos.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- De las subvenciones oficiales o particulares.
- De donaciones, herencias o/y legados.
- De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 30. Patrimonio.

La Asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

Artículo 31. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre cada año.

Artículo 32. Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Confederación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las organizaciones asociadas, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 33. Cuotas.

Todos los miembros de la Confederación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y otras aportaciones, pudiendo distinguir por cada tipología de asociado ya sea asociación, federación o confederación.

Artículo 34. Disposición de fondos.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar, como mínimo, la firma de quien ostente la Presidencia, la Tesorería y la Secretaría General.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de la Tesorería o bien la de la Presidencia.

- CAPITULO V -

DISOLUCIÓN

Artículo 35. Disolución.

METRAE se disolverá:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Artículo 36. Liquidación.

La disolución de la Confederación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica. Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Confederación y llevar sus cuentas.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Confederación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la Confederación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Confederación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a entidades no lucrativas privadas para la realización de actividades que correspondan al cumplimiento de los fines estatutarios de la Confederación o, en su defecto, a finalidades análogas quedando por tanto afectados sus bienes incluso en el supuesto de extinción a la consecución de tales fines.

Las organizaciones asociadas no responden personalmente de las deudas de METRAE.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de METRAE responderán ante ésta, ante

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Estatal	
Fecha de emisión:	
28/06/2024 10:27:09	



METRAE

MERCADOS TRADICIONALES
DE ABASTOS DE ESPAÑA

las organizaciones asociadas y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

- CAPÍTULO VI -

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 37. Resolución extrajudicial de conflictos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Confederación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes, o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera.

La interpretación de los presentes Estatutos en caso de concurrir cualquier controversia en cuanto a su aplicación corresponderá a la Junta Directiva.

Diligencia: Se hace constar que los presentes estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Ordinaria celerada el 4 de marzo de 2024 y con las modificaciones de los artículos 8 y 9 aprobadas en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024. La modificación de estatutos aprobada es integral, habiéndose modificado todos los artículos de los anteriores estatutos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y la disposición adicional primera; procediéndose a su completa refundición y reenumeración al haberse suprimido algunos artículos de los estatutos anteriores.

Fdo. D^a Cristina Oliete Vivas
Secretaria General de la Junta Directiva

Fdo. D. Asier Beato Iglesias
Presidente de la Junta Directiva V^oB^o